



FLORIDA VALLE

Auto No. 276 Civ. Rad. 2020 - 00039

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V. 24 JUL 2020

El señor **CARLOS CELIMO FIGUEROA** actuando a través de apoderada, presentó demanda Ejecutiva, en contra de la persona y bienes del señor **VICTOR HUGO ORTEGA MARTINEZ**.

Estudiada la demanda y documentos anexos encuentra el Despacho que:

- No son claros los hechos de la demanda en tanto no guarda coincidencia el número de cédula de ciudadanía del demandado que aparece en los mismos y que corresponde al No. 16.880.849, con el que figura en el título valor, y en las pretensiones y medidas previas el cual figura como el No.16.881.849.

En tal virtud se Inadmitirá la demanda para que sea subsanada, por lo cual de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del CGP., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda Ejecutiva propuesta por el señor **CARLOS CELIMO FIGUEROA**, en contra de la persona y bienes de la señor **VICTOR HUGO ORTEGA MARTINEZ**, por las razones esbozadas en la Parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, concédase un término de **Cinco (5) días** para que la parte Actora subsane los defectos de que adolece la presente demanda so pena de ser rechazada.

TERCERO: TÉNGASE a la Doctora **THELMY XIMENA GUZMAN VIVEROS**, abogada Titulada, Portadora de la Tarjeta Profesional No.85451 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la parte Actora y Reconócesele Personería Jurídica para actuar en el mismo

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

NOTIFICACION

POR ESTADO Electronico

27 JUL 2020 No. 014 el co

de la providencia anterior.

El Sr. Mag